

SESION COMITE EJECUTIVO N° 1.051

3 de marzo de 1976

Asisten:

Sr. Pablo Baraona, Presidente
Sr. Alvaro Bardón, Vicepresidente
Coronel Carlos Molina, Gerente General
Sr. Roberto Guerrero, Fiscal
Sr. Julio Lagos, Director Administrativo
Sr. Rodolfo Hoffmann, Director Asuntos Internacionales
Sr. Camilo Carrasco, Director de Operaciones en
Moneda Extranjera
Sr. Theodor Fuchs, Director de Comercio Exterior
Sr. Sergio de la Cuadra, Director de Crédito Interno y
Mercado de Capitales
Sr. Jaime Humeres, Gerente de Comercio Exterior
Sr. José Luis Granesse, Gerente de Administración de
Reservas
Sra. M. Elena Ovalle, Gerente de Crédito Interno y
Sector Público
Sr. Enrique Tassara, Gerente de Financiamiento Externo
Sr. Hernán Felipe Errázuriz, Abogado Jefe
Sr. José Antonio Rodríguez, Presidente Comisión Multas
Sr. Gabriel Armas, Prosecretario
Sra. Carmen Hermosilla, Secretaria
Sra. M. Cecilia Martínez, Secretaria

SECRETARIA GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS. - Cir-
culares. -

El Prosecretario del Banco informa que se han recibido las siguientes comunicaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras:

Circulares	N°s. 1349 a 1353 - 1355 y 1356 - 32 Financieras
Cartas Circulares	N°s. 1 al 7 - 9 y 10 - 50 - 70.26 - 1 y 2 Financieras
Telegramas Circulares	N°s. 3 al 12 - 15 y 16

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PERSONAL. -

a) Comisión de servicios. -

El Comité Ejecutivo ratifica la comisión de servicios al exterior del Secretario Técnico del C.A.P.A., Sr. Alejandro Contín N. para asistir a la Reunión Consejo Acuerdo de Cartagena, en Lima, Perú, con una duración aproximada de 5 días a contar del 26.2.76.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que correspondan.

b) Ascensos. -

Se ratifica los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, en las Plantas Bancaria y de Servicios, a contar del 1° de marzo de 1976:

Planta Bancaria

Al Grado 10

Gino Baccigaluppi D.

Al Grado 11

Mónica M. Van Leeuwen K.

Al Grado 12

Victor Jaime Schwencke Sch.

Al Grado 13

M. Antonieta Vicencio Z.

Al Grado 14

Verónica A. Astorga C.

Al Grado 15

Alejandro J. Hevia P.
Eduardo Guillermo Garcés F.

Planta de Servicios

Al Grado 15

Bernardo Néstor Benavides R.

c) Bonificación por carga o escolaridad. -

El señor Director Administrativo solicita la autorización del Comité para modificar el Acuerdo que existe sobre esta materia en el sentido de que sea considerada carga escolar los hijos menores de cinco años que se encuentren matriculados en un establecimiento educacional. Hasta el momento esta asignación la reciben los hijos entre 5 y 18 años y entre 18 y 23 años cuando se acredite su calidad de estudiantes.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda modificar la bonificación por carga o escolaridad otorgada por Acuerdo N° 1.174 del 21.3.62, establecida en vitales en Acuerdo N° 1.964 del 15.3.64 y modificada en Acuerdo N° 2.214 del 28.5.69 y ampliada en Sesión de Comité Ejecutivo N° 35 (N° 2.403) del 20.2.74, en el sentido de que se amplía este beneficio a los hijos menores de 5 años de edad cuando se acredite su calidad de estudiante en establecimientos educacionales.

En consecuencia, a partir del presente año esta asignación anual será la siguiente:

1. - Por cada hijo en edad escolar (5 a 18 años) y hasta 23 años cuando acredite su calidad de estudiante, y menor de 5 años cuando se acredite su calidad de estudiante en establecimientos educacionales, dos sueldos vitales líquidos del Departamento de Santiago, menos la retención de impuestos.
2. - El 75% de un sueldo vital líquido del Departamento de Santiago, por cada carga familiar no escolar.

Esta asignación se cancelará en el mes de febrero o marzo de cada año, según sea la fecha inicial de las actividades escolares y la percibirán los empleados que tienen cargas familiares reconocidas por la Sección de Previsión al 31 de marzo de cada año.

d) Contrataciones. - Planta de Profesionales y Técnicos. -

El señor Julio Lagos da cuenta de la proposición de contratar a contar del 1° de abril de 1976, 3 profesionales --que vienen de la CORFO -- que serán destinados a la Dirección de Asuntos Internacionales, Sección Análisis del Endeudamiento Externo. Se trata de ingenieros comerciales que ingresarían a los Grados 3, 4 y 5 de la Planta de Profesionales y Técnicos. Solicita además se les cancele honorarios por los montos equivalentes al de las rentas de los grados en que serán contratados en el mes de abril, por su trabajo efectuado durante el mes de marzo en este Banco Central.

El señor Vicepresidente consulta sobre la forma cómo fueron determinados los grados de ingreso de estos profesionales y si no quedan en mejor situación que el resto de los profesionales del Banco.

El señor Enrique Tassara indica que no quedan en mejor situación que el resto; justamente hubo esa preocupación. Se tuvo en cuenta las rentas líquidas que percibían en CORFO y se las comparó con las rentas líquidas que ganarían aquí, teniendo en consideración además los rangos en que estaban encasillados. Agrega que todas las personas tienen más de cinco años de trabajo como profesionales, con experiencia exclusiva en el campo de asuntos internacionales.

Al respecto, se acuerda contratar a contar del 1° de abril de 1976 en la Planta de Profesionales y Técnicos a los siguientes Ingenieros Comerciales, en los grados que se indica:

Grado 3

Italo José Traverso Natoli

Grado 4

Jorge Isaac Alamo Araya

Grado 5

María Teresa Cofré Urroz

El Comité Ejecutivo acuerda también cancelar a los Sres. Italo Traverso N., Jorge Alamo A. y M. Teresa Cofré U., honorarios por un monto equivalente al de las rentas que les corresponde al grado en que serán contratados en el mes de abril, por su trabajo desarrollado durante el mes de marzo de 1976 en la Sección Análisis del Endeudamiento Externo.

e) Planta de Vigilantes. -

Se acuerda contratar a contar del 1° de marzo de 1976, en el grado 17 de la Planta de Vigilantes, al señor Zacarías Segundo Valenzuela Ruz, para la Oficina de Iquique.

DIRECCION DE CREDITO INTERNO Y MERCADO DE CAPITALES

RATIFICACION OPERACIONES DEL SINAP. -

El Comité Ejecutivo ratifica las siguientes operaciones autorizadas por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 23 y el 27 de febrero de 1976:

Caja Central de Ahorros y Préstamos	\$	1.174.581,07	8.3.76
"	"	"	"
"	"	9.712.812,54	9.3.76
"	"	"	"
"	"	6.789.700,72	10.3.76
"	"	"	"
"	"	12.132.745,87	11.3.76
"	"	"	"
"	"	838.828,42	12.3.76
Ahorromet		1.919.992,23	29.2.76
Bernardo O'Higgins		1.916.979,00	29.2.76
Casas Chile		740.664,00	29.2.76
Casapropia		3.127.322,00	29.2.76
Libertad		685.726,00	29.2.76
		<hr/>	
	\$	39.039.351,85	
		=====	

LINEA AEREA NACIONAL. - Ratificación. -

El señor Sergio de la Cuadra somete a consideración del Comité la ratificación a las prórrogas de refinanciamiento concedidas hasta el 27.3.76 a los bancos que indica, por créditos más sus intereses, concedidos a Línea Aérea Nacional. Indica que esto se originó debido a que la Línea Aérea Nacional cuenta con una serie de créditos de corto plazo en diversos bancos y está tratando de convertirlos a largo plazo. Asimismo, está tratando de negociar el interés, dado que el Banco del Estado de Chile le cobra una diferencia de 4 puntos sobre la tasa de interés que cobre el Banco Central y el Ministerio de Economía sólo les acepta 2 puntos.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar las prórrogas de refinanciamiento concedidas hasta el 27 de marzo de 1976 por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales a los bancos que se indica, por créditos, más sus respectivos intereses, otorgados a LAN-CHILE:

\$ 3.000.000. -
\$ 1.961.000. -
\$ 1.500.000. -
\$ 2.800.000. -
\$ 1.400.000. -
\$ 1.210.000. -
\$ 4.800.000. -

El refinanciamiento estará afecto a la tasa del 120% de interés anual, modalidad cobro vencido, y los créditos se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

EMPRESA NACIONAL DEL CARBON. - Ratificación. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales manifiesta que el Ministerio de Economía ha solicitado se conceda a la Empresa Nacional del Carbón un crédito ascendente a \$ 1.200.000. -, cuyo único objetivo es cancelar intereses por créditos otorgados al margen de las colocaciones.

El Comité Ejecutivo acuerda ratificar el refinanciamiento autorizado por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Banco de Concepción, hasta por la suma de \$ 500.000. - y al Banco de Chile hasta por la cantidad de \$ 700.000. - de líneas de crédito a favor de ENACAR, al 120% de interés anual, modalidad cobro vencido.

Las líneas tendrán un plazo de 180 días y se considerarán al margen de las colocaciones controladas.

INDUSTRIA NACIONAL DE CEMENTO S.A. - Prórroga. -

El señor Sergio de la Cuadra informa que el Ministerio de Economía ha solicitado una prórroga hasta el 27 de abril próximo de las cuotas vencidas de créditos concedidos a INACESA en la línea de Promoción y/o Desarrollo, cuyos servicios correspondían al 23 y 27 de febrero pasado.

Al respecto, el Comité Ejecutivo acuerda ratificar la autorización concedida por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al Banco Nacional del Trabajo, respecto de la prórroga hasta el 27 de abril de 1976, de los créditos a Industria Nacional de Cemento S.A., bajo la modalidad de crédito de Promoción y/o Desarrollo, cuyos servicios correspondían al 23 y 27 de febrero de 1976.

EXPANSION CREDITICIA. - Marzo 1976. -

El señor Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales da cuenta al Comité que esta expansión está referida a la línea de crédito para la adquisición de bienes de capital y/o desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola. El Banco Central ha autorizado en los últimos meses para esta línea de crédito un margen mensual de \$ 2.000.000. - Se propone se aumente a \$ 5.000.000. - Los \$ 2.500.000. - están operando desde hace bastante tiempo, además se estaría incorporando en la expansión el crédito otorgado a Ferrocarriles para su consolidación, que era del orden de los \$ 23.000.000. -, de tal manera que los \$ 23.000.000. - más los \$ 5.000.000. - de marzo darían una expansión de \$ 28.000.000. -

El Comité Ejecutivo acuerda la siguiente expansión de colocaciones para los bancos en el mes de marzo de 1976:

El Banco Central de Chile refinanciará durante el mes de marzo de 1976, el 100% de los incrementos de los créditos que los bancos otorguen bajo la modalidad de "Crédito para la adquisición de Bienes de Capital y/o Desarrollo y Promoción y/o Desarrollo Agrícola" con un máximo de \$ 28.503.198. -

Los bancos que no hubieren ocupado sus cuotas correspondientes a los meses anteriores en el crédito "Agrícola por Pauta" podrán utilizarlas en su totalidad.

CREDITOS VIGENTES EN MONEDA EXTRANJERA. - Rebaja tasa de interés. -

El señor de la Cuadra manifiesta que en la Sesión del Comité pasado se estudió esta materia pero se dejó pendiente hasta revisar la situación de todos los créditos vigentes. Son básicamente tres empresas: CAP, COMARSA e IMASOL. La Compañía de Acero del Pacífico ha solicitado que la tasa de interés del 18% anual se rebaje a niveles acordes con las tasas vigentes en el mercado crediticio internacional.

La proposición de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales es que se cobre a los créditos vigentes en moneda extranjera concedidos con financiamiento directo del Banco Central, una tasa de interés del prime rate más un recargo de 3 puntos, la que sería actualizada cada seis meses.

Sobre el particular, el Comité Ejecutivo acuerda cobrar a partir del 1° de marzo de 1976, a los créditos vigentes en moneda extranjera y que hubiesen sido concedidos con financiamiento directo del Banco Central de Chile, una tasa de interés del "prime rate", más un recargo de 3 puntos. Esta tasa será actualizada cada seis meses.

mgr.



Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción normas de comercio exterior.

El Presidente de la Comisión de Multas señor José Antonio Rodríguez, que se incorporó a la Sesión únicamente para tratar este punto, dió cuenta de las recomendaciones de dicha Comisión respecto de sanciones por infracción a las normas de comercio exterior.

Consideradas estas proposiciones, el Comité Ejecutivo les prestó su aprobación resolviendo, por lo tanto, lo que sigue:

1° Dejar sin efecto, reemplazándola por una amonestación, la multa de \$ 14.= (E° 14.000.=) aplicada anteriormente a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en la operación amparada por el Registro N° 137018.

2° Rechazar la reconsideración solicitada por el señor [REDACTED] de las multas por \$ 120.= y \$ 184.= (E° 120.000.= y E° 184.000.=), que le fueron aplicadas con anterioridad por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros Nos. 363107 y 363108, respectivamente.

Ratificación traspaso a Banco Central de acciones CAF pertenecientes a Corporación de Fomento de la Producción - Informe N° 20337 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que en conformidad al Art. 21° del Decreto Ley N° 1078, es atribución de este Banco Central, en materia internacional, el participar en representación del Gobierno de Chile y con las garantías del mismo, en el Fondo Monetario Internacional, en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en el Banco Interamericano de Desarrollo, en la Corporación Andina de Fomento y en otros organismos que determine la ley para operar con ellos. Agregó que en ejercicio de esta facultad, por escritura pública del 31 de diciembre de 1975 otorgada ante el Notario de Santiago señor Enrique Morgan, se traspasaron a esta Institución por la Corporación de Fomento de la Producción, una acción de la Serie A y cuatro mil doscientas acciones de la Serie B, que corresponden a Chile en el capital de la Corporación Andina de Fomento. El precio de esta operación fué el mismo que había desembolsado Corfo. En efecto, se cancelaron US\$ 7.000.000.= que se pagaron compensándolos al 31 de diciembre de 1975 con la primera cuota, más sus respectivos intereses, que debió pagar esa Corporación el 20 de diciembre de 1975 a este Banco Central, por concepto de un mutuo por la cantidad de US\$... 22.490.641,37 que le otorgó esta Institución según acuerdo del Comité Ejecutivo de Sesión N° 86 (2454), de 18 de diciembre de 1974, formalizado mediante pagaré del mismo año, todo lo anterior sin perjuicio de que subsista la obligación de Corfo con el Banco Central respecto del mutuo aludido, en la parte que excede los US\$ 7.000.000.= que se compensaron.

d.

Señaló finalmente el señor Errázuriz que para el buen orden de esta operación se hace necesario que el Comité Ejecutivo la ratifique.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 21º del Decreto Ley N° 1078, acordó ratificar lo actuado por el Presidente de la Institución en la escritura pública otorgada el 31 de diciembre de 1975 ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres, por la cual el Banco Central compró para sí, a la Corporación de Fomento de la Producción, 1 acción Serie A y 4.200 acciones Serie B que corresponden a Chile en el capital de la Corporación Andina de Fomento.

De estas acciones se encuentran pagadas y suscritas 1 acción de la Serie A por US\$ 1.000.000.= y 1.200 acciones Serie B por US\$... 6.000.000.=, quedando en consecuencia 3.000 acciones Serie B suscritas y no pagadas.

El precio total de la compra fué de US\$ 7.000.000.=, que se pagó compensándolo al 31 de diciembre de 1975, con la primera cuota, más sus respectivos intereses, que debió pagar la Corporación de Fomento de la Producción el 20 de diciembre de 1975 a este Banco Central, por concepto de un mutuo por la cantidad de US\$ 22.490.641,37 que le otorgó esta Institución por acuerdo de su Comité Ejecutivo, adoptado en Sesión N° 86 (2454) de 18 de diciembre de 1974, formalizado mediante pagaré de 20 de diciembre del mismo año; todo lo anterior sin perjuicio de que subsista la obligación de Corfo para con este Organismo respecto del mutuo aludido, en la parte que exceda los US\$ 7.000.000.= que se compensaron.

Operaciones de importación con pago diferido.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar las siguientes solicitudes de importación con pago diferido, con cargo a créditos de proveedores, en las condiciones que en cada caso se señalan:

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 máquina envasadora automática marca Mainar para café molido, completa con todos sus accesorios, desde Argentina.

Valor: US\$ 13.350.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. más flete con acreditativo contra documentos de embarque. Seguro tomado en Chile en pesos. Plazo 3½ años en 7 cuotas semestrales iguales y consecutivas venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 omnibús Veneza con chasis Chevrolet para 36 pasajeros, desde Brasil.

Valor: US\$ 27.981,20 Cif.

0

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. más seguro de crédito pagadero mediante acreditativo irrevocable y confirmado contra presentación de documentos de embarque. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales venciendo la primera a los 180 días de la fecha de embarque. Interés 7,5% anual. Seguro de crédito 4% del valor Fob.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 2 máquinas circulares de tejidos de punto completas con accesorios y repuestos para 2 años de servicio, desde España.

Valor: US\$ 50.550.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. con carta de crédito irrevocable. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales venciendo la primera a los 6 meses de la fecha de embarque. Interés 10% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 1 tractor Bulldozer Michigan sobre neumáticos, desde Estados Unidos.

Valor: US\$ 152.429,38 Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 10% valor Cif. más seguro de crédito con acreditativo. Plazo 4 años en 8 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera a los 180 días de la fecha de aprobación del Registro de Importación. Interés 11,5% anual a contar de la fecha de emisión del Registro de Importación. Seguro de crédito 4,7%.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 omnibuses Mercedes Benz, desde Brasil.

Valor: US\$ 202.036.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 5% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de cada embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

Importador: [REDACTED]

Mercadería: 4 omnibuses Mercedes Benz, desde Brasil.

Valor: US\$ 212.332.= Cif.

Forma de pago externa: Cuota al contado 5% valor Cif. mediante acreditativo irrevocable. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales iguales y sucesivas, venciendo la primera 180 días después de la fecha de cada embarque. Interés 8,5% anual. Con aval bancario.

Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.

0.

Importador: CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Mercadería: 1 camión volquete, 1 camión hormigonera, 1 camión recolector de basuras, 2 camiones, todos Pegaso, desde España.
Valor: Ptas. 11.268.366.= Cif. (US\$ 189.240,94)
Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Cif. mediante crédito documentario irrevocable contra presentación de documentos de embarque. Costo seguro de crédito al contado. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales venciendo la primera cuota a los 6 meses fecha de embarque. Interés 8,3394% anual. Costo seguro de crédito 2,774% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
Nota: Cuenta con autorización N° 623 del Ministerio de Hacienda, del 26 de Mayo de 1975.

Importador: CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Mercadería: 58 chasis cabina Pegaso, desde España.
Valor: Ptas. 109.869.492,72 Cif. (US\$ 1.845.148,26).
Forma de pago externa: Cuota al contado 15% valor Fob. más costo seguro de crédito mediante crédito documentario irrevocable contra documentos de embarque. Plazo 5 años en 10 cuotas semestrales venciendo la primera cuota a los 6 meses fecha de embarque. Flete y seguros tomados en Chile. Interés 8,3394% anual. Costo seguro de crédito 2,774% anual.
Forma de pago interna: Igual a la estipulada para la forma de pago externa.
Nota: Cuenta con autorización N° 623 del Ministerio de Hacienda, del 26 de Mayo de 1975.

Corporación Andina de Fomento - Financiamiento con cargo línea de crédito Banco Central-CAF de venta de dos barcos atuneros de [REDACTED] a Ecuador - Informe N° 21 de Gerencia de Comercio Exterior.

El Director de Comercio Exterior señor Theodor Fuchs expresó que la Representación en Chile de la Corporación Andina de Fomento ha hecho llegar una solicitud de [REDACTED] para que se le aprueben condiciones especiales para el financiamiento de la venta de dos barcos atuneros a la Empresa Ecuatoriana de Atún S.A. Ecuatún, con cargo a la línea de crédito Banco Central-CAF. Concretamente la interesada solicita un crédito por US\$ 1.720.000.= a un plazo de hasta 7 años, con un período de gracia de 18 meses.

Explicó el señor Fuchs que la operación de venta tiene un monto total de US\$ 3.192.500.= Fas. Iquique, pero como la construcción de los barcos requiere de componentes importados por la suma de US\$ 1.472.500.= se ha convenido con los compradores, dado que [REDACTED] opera en la zona franca de Iquique, que ellos obtengan directamente de los proveedores un crédito para tales efectos y hagan llegar los elementos importados a los astilleros. Esto explica el monto del financiamiento solicitado. Agregó que el período de gracia solicitado se justifica por el plazo de entrega de los barcos, que es

d.

de 12 meses para el primero y de 14 meses para el segundo, siendo usual que este tipo de bienes se encuentre operando al vencimiento de la primera cuota de pagos. Atendido el interés que reviste para el país abrir la exportación de esta clase de bienes de capital, el señor Fuchs recomendó otorgar las condiciones especiales solicitadas por [REDACTED] fijándole además un plazo de 90 días, a contar de la fecha en que se comuniqué el acuerdo a la Corporación Andina de Fomento, para que materialice la operación.

Como el señor Presidente recordara que en una Sesión anterior se informó que la línea de crédito Banco Central-CAF se encontraba copada, el Director señor Fuchs aclaró que no todas las empresas solicitantes han hecho uso del crédito y es por esta razón que ahora se ha propuesto fijar un plazo de utilización. Manifestó además que de los US\$ 5 millones a que asciende la línea de crédito sólo se han empleado US\$ 1.7 millones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la petición formulada por [REDACTED] en las mismas condiciones solicitadas, otorgándole un plazo de 90 días para que materialice su operación, contados desde la fecha en que se comuniqué esta resolución a la Corporación Andina de Fomento.

Solicitudes de reconsideración multas por incumplimiento convenios de blanqueo de divisas suscritos conforme Decreto Ley N° 110 - Memorandum Nos. 310 y 312 de Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Gerente de Administración de Reservas señor José Luis Granese dió cuenta de dos nóminas que contienen proposiciones de la Comisión creada en la Sesión N° 998 para el estudio de las solicitudes de reconsideración de multas aplicadas por incumplimiento de las obligaciones contraídas con esta Institución, en virtud de convenios de blanqueo de divisas suscritos conforme a los Decretos Leyes Nos. 110 y 176.

Luego de analizar estas proposiciones, el Comité Ejecutivo les prestó su conformidad y resolvió, en consecuencia, lo que sigue:

- 1° Rechazar la solicitud de reconsideración formulada por el señor E [REDACTED] [REDACTED] de la multa por US\$ 457.= que se le aplicó por incumplimiento del convenio de blanqueo suscrito en conformidad al Decreto Ley N° 110, en virtud del cual se comprometió a liquidar la suma de US\$ 21.000.=
- 2° Rechazar igualmente las solicitudes de reconsideración formuladas por el señor [REDACTED] y por la señora [REDACTED], de las multas por US\$ 5.185,92 y US\$ 22.500.=, respectivamente, que les fueron aplicadas por el incumplimiento parcial de los convenios de blanqueo suscritos con este Organismo de conformidad al Decreto Ley N° 110.
- 3° Rechazar además la petición del señor [REDACTED] en orden a que se autorice la rescisión del convenio de blanqueo suscrito con este

d.

Banco Central en conformidad al Decreto Ley N° 110 y se le libere, en consecuencia, de la obligación de depositar la suma de US\$ 2.000.- que se le impuso como condición para dejar sin efecto la multa de \$ 7.800.- aplicada en la Sesión N° 982.

4° Dejar sin efecto la multa de US\$ 3.500.- aplicada al señor [REDACTED] por el incumplimiento del convenio de blanqueo suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley N° 110, previa presentación por su parte, antes del 31 del mes en curso, del comprobante de depósito de la suma de US\$ 3.500.-

5° Dejar asimismo sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados por doña [REDACTED] la multa de US\$ 1.978.- que se le impuso por incumplimiento parcial del convenio de blanqueo suscrito con este Organismo en conformidad al Decreto Ley N° 110, eximiéndola además de depositar la suma de US\$ 8.100.- que corresponde al saldo no liquidado.

Finalmente y a propuesta de los señores Presidente y Gerente General, el Comité Ejecutivo acordó solicitar a la Comisión Calificadora de Reconsideraciones creada en la Sesión N° 998 que prepare, para la próxima Sesión, un detalle de los convenios cumplidos, de los saldos por blanquear, montos condonados, etc.

Bolsa de Comercio de Santiago - Autorización para transar pagarés suscritos por exportadores y para adquirir CEPAC directamente en este Banco Central - Modificación Capítulo VI Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales. Memorandum N° 313 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El Director de Operaciones en Moneda Extranjera señor Camilo Carrasco se refirió a una presentación de la Bolsa de Comercio de Santiago, en la que solicita en primer término autorización para transar los pagarés suscritos por los exportadores y avalados por los bancos, y también que se le permita adquirir directamente en este Banco Central Certificados para Cobertura en Mercado Bancario (CEPAC), operación que hasta la fecha sólo pueden realizar las empresas bancarias. Señaló que respecto de la primera petición sólo cabe aclarar a la interesada que los citados pagarés pueden ser negociados libremente dentro del país, en virtud de lo acordado por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1039 de enero pasado. En cuanto a la segunda petición, propuso el señor Carrasco, con el objeto de incentivar la colocación de CEPAC en el mercado, que se conceda la autorización solicitada a las Bolsas de Comercio de Santiago y Valparaíso, condicionándola al estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia y que se aplican a las empresas bancarias. De acogerse esta recomendación, concluyó, será necesario introducir algunas modificaciones al Capítulo VI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, que contiene toda la reglamentación relativa a los CEPAC, reemplazando en las partes correspondientes las expresiones "banco" o "empresa bancaria" por "agente colocador".

①

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió, en primer lugar, hacer presente a la Bolsa de Comercio de Santiago que en conformidad a lo acordado en la Sesión N° 1039, del 14 de Enero pasado, los pagarés suscritos por los exportadores y avalados por las empresas bancarias pueden ser negociados libremente dentro del país.

Acordó el Comité Ejecutivo además autorizar a las Bolsas de Comercio de Santiago y de Valparaíso para adquirir directamente en este Banco Central Certificados para Cobertura en Mercado Bancario (CEPAC), las cuales deberán para estos efectos ceñirse en todo a las normas aplicables en la materia a las empresas bancarias y que se contienen en el Capítulo VI del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó encomendar al Director señor Camilo Carrasco que tome contacto con la Bolsa de Comercio de Santiago y le sugiera que la comisión a cobrar por la colocación de CEPAC sea en lo posible pareja y de conocimiento público.

_____ - Crédito del _____ para cancelar anticipadamente saldo deuda por compra acciones de _____
- Memorandum N° 33 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director de Asuntos Internacionales señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta de una presentación de _____ que se relaciona con el pago del saldo de una deuda que contrajo en el año 1974 por la compra de acciones de _____. de propiedad de accionistas alemanes y que le fué autorizada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 905, del 9 de Abril de ese año. A la fecha, se encuentran pendientes de pago cuatro cuotas semestrales que vencen a partir del 7 de Junio próximo y que suman US\$... 346.700.= más intereses a la tasa del Prime Rate, que la interesada quiso renegociar con los acreedores debido a sus necesidades de capital de trabajo, pero sin éxito. Los acreedores, sin embargo, con el ánimo de ayudarla, le han conseguido un crédito del _____ por la suma de US\$ 350.000.= a una tasa fija del 11% anual, con la garantía de las acciones de _____ y pagadero en 3 cuotas semestrales con vencimiento a los 18, 24 y 30 meses desde la fecha de su liquidación, que se destinaría al pago anticipado de la deuda que se ha señalado. Le han ofrecido además hacer una rebaja del 5% sobre el saldo total de la deuda si el pago se produce antes del 30 de Abril próximo. Este cambio de acreedor, agregó el señor Hoffmann, tiene una ventaja adicional ya que se ganan 18 meses en el pago. Por todo lo anterior y teniendo presente que en opinión de Fiscalía no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, el Director señor Hoffmann propuso autorizar la contratación del crédito en cuestión a través del Art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Considerada esta materia, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a _____ para contratar el referido crédito en las condiciones señaladas, con cargo al Art. 15° del Decreto N° 1272. Este crédito

o.

deberá destinarse exclusivamente a cancelar, a través de este Banco Central, los documentos correspondientes al saldo del precio de la compra de acciones de [REDACTED]. establecido en el convenio suscrito el 16 de Mayo de 1974, deduciendo un 5% por pago anticipado.

Una vez en poder de los documentos debidamente cancelados se procederá a la anulación del citado convenio.

British Leyland Motor Corporation Ltd. - Remesa anticipada saldo final de liquidación de la empresa en Chile - Memorandum N° 34 de Dirección de Asuntos Internacionales.

Informó enseguida el Director señor Rodolfo Hoffmann acerca de una petición que ha hecho British Leyland Motor Corporation Ltd. para que se le permita remesar de inmediato el saldo final de la liquidación de dicha empresa en Chile y que alcanza a US\$ 30.000.= Recordó al efecto el señor Hoffmann que en la Sesión N° 995 se autorizó a este inversionista extranjero la reexportación de un aporte de capital hecho al país al amparo del DFL. N° 258 del año 1960. De acuerdo al certificado extendido por el Comité de Inversiones Extranjeras, el monto a que tenía derecho a remesar este inversionista por concepto de capital y utilidades ascendía a US\$ 996.224,73 pero obviamente la remesa tendría que depender del resultado de la liquidación de la empresa. El calendario de pagos que aprobó el Comité Ejecutivo en esa oportunidad fué el mismo que propuso la interesada y consultó cuatro cuotas: la primera de US\$ 250.000.= a remesarse al momento de efectuarse el depósito del contravalor en moneda nacional; las segunda y tercera de US\$ 250.000.= cada una a uno y dos años de la fecha del depósito del contravalor; y la cuarta, por el resto resultante, al tercer año. Agregó el señor Hoffmann que la liquidación dió un resultado de sólo US\$ 280.000.=, cuyo contravalor enteró la empresa procediendo esta Institución a la remesa de la primera cuota en la forma convenida. Quedó por tanto un remanente de US\$ 30.000.= que British Leyland Motor Corporation Ltd. desea remesar de inmediato en lugar de la fecha convenida, que es un año a contar del depósito del contravalor. Dado que se trata de una suma pequeña con cuya remesa se extingue el aporte de capital, el Director señor Hoffmann propuso acceder a esta petición.

El señor Presidente observó que no obstante tratarse de una suma pequeña si se aprueba se sentaría un precedente que impediría en el futuro rechazar peticiones para remesar montos mayores fuera de los plazos originalmente pactados. Por ello, se inclinó por el rechazo de esta solicitud.

Compartiendo el criterio del señor Presidente, el Comité Ejecutivo acordó rechazar la petición formulada por British Leyland Motor Corporation Ltd., debiendo por lo tanto la remesa de los US\$ 30.000.= realizarse en la fecha originalmente pactada.

①

Caja Central de Ahorros y Préstamos - Pago obligaciones con American Security and Trust Co. garantizadas por AID - Memorandum N° 35 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann manifestó que el año pasado, acogiendo una proposición del Comité Renegociador de la Deuda Externa, se autorizó a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para que en forma excepcional y por el transcurso de ese año, continuara sirviendo al igual que en años anteriores las obligaciones que mantiene con American Security and Trust Co. y garantizadas por la Agency for International Development (Créditos AID - 513 - HG - 003, 004 y 005), no obstante tratarse de operaciones registradas al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales. Como la autorización se dió sólo para el año 1975 y el pago al exterior de las obligaciones del Art. 14° está regulado en el Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, nuevamente las solicitudes de la Caja se han sometido al Comité Renegociador de la Deuda Externa, el cual ha recomendado continuar con la excepción para la remesa de los vencimientos que ocurran en el año 1976.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Caja Central de Ahorros y Préstamos para que, como excepción y al margen de lo dispuesto en el Capítulo XV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, continúe cancelando regularmente al igual que en años anteriores, las obligaciones contraídas con la Agency for International Development correspondientes al presente año, relativas a los créditos AID - 513 - HG - 003 004 y 005 ingresados al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. - Acceso mercado de divisas para servicio crédito del Banco Interamericano de Desarrollo - Memorandum N° 36 de Dirección de Asuntos Internacionales.

El Director señor Rodolfo Hoffmann dió cuenta además de una carta que ha enviado la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en la que informa que ha obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo un crédito denominado 286/OC-CH por US\$ 35.500.000.=-, pagadero en 30 cuotas semestrales con vencimientos la primera el 6 de Abril de 1981 y la última el 6 de Octubre de 1995, con un interés del 8% anual sobre los saldos deudores pagadero semestralmente a partir del 6 de Abril de 1976. Para estos efectos se cuenta con la autorización del Ministerio de Hacienda otorgada por Decreto N° 1098 del 8 de Septiembre de 1975, en el cual se dió además la garantía del Estado. Agregó el señor Hoffmann que Entel está solicitando que este Banco Central le otorgue acceso al mercado de divisas con el objeto de poder cumplir las obligaciones derivadas de esta deuda.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. el acceso al mercado de divisas que corresponda para el servicio del crédito de que se trata.

d.


_____ - Multa por atraso en traspasar divisas correspondientes a cuotas de importaciones con cobertura diferida de _____ - Memorandum N° 37 de Dirección de Asuntos Internacionales.

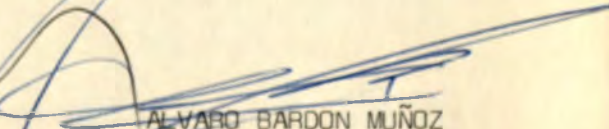
Rebajada en Sesión 1067

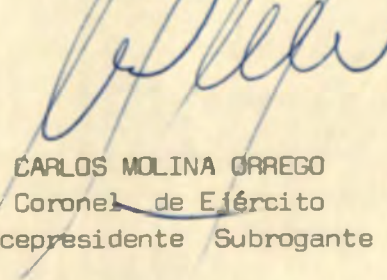
El señor Rodolfo Hoffmann puso en conocimiento del Comité Ejecutivo que el _____ incurrió en un atraso cercano a los tres años en el traspaso a este Banco Central de las divisas correspondientes a la cuota por US\$ 8.753,85 con vencimiento el 13 de Enero de 1973 de la operación con cobertura diferida N° 7357 y la cuota por US\$ 11.042,57 con vencimiento el 4 de Febrero de 1973 de la operación con cobertura diferida N° 7536, ambas de la firma _____. Añadió que en conformidad a lo informado por nuestra Fiscalía este atraso constituye una infracción al Capítulo XXV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, en relación con el N° 22 del Capítulo XXVIII del mismo Compendio, que regula, entre otras materias, las coberturas diferidas incluidas en la renegociación de la deuda externa. Aparte de las sanciones generales del Art. 24° de la Ley de Cambios Internacionales se podría en este caso cobrar intereses al _____, pero nuestra Fiscalía estima más conveniente aplicar una multa por la vía del Art. 24° ya citado, cuyo monto podrá oscilar entre el 1% y el 200% del monto de las operaciones. Concluyó el señor Hoffmann manifestando que la Dirección a su cargo comparte el criterio de Fiscalía y propone aplicar una multa del 30% o sea US\$ 5.938,92 que equivale aproximadamente al interés que correspondería (Prime Rate más 3%) por el período en que no se realizó el traspaso.

El señor Presidente consideró que la sanción propuesta es poco equitativa en comparación con el 10% de multa que se aplicó hace poco al _____ por una infracción que a su juicio es de muy inferior gravedad y sugirió por tanto imponer al _____ una multa del 100% del valor de la operación.

El Comité Ejecutivo concordó con la opinión del señor Presidente y resolvió por tanto aplicar al _____ una multa a beneficio fiscal por el 100% del valor de la operación, esto es US\$ 19.796.=, en conformidad al Art. 24° de la Ley de Cambios Internacionales, por haber infringido el N° 1 del Capítulo XXV-2 del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales, en relación con el N° 22 del Capítulo XXVIII del mismo texto.


PABLO BARADNA URZUA
Presidente


ALVARO BARDÓN MUÑOZ
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Vicepresidente Subrogante


GABRIEL ARMAS FERNANDEZ
Prosecretario